

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil dieciocho.

Antecedentes:

1. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral¹, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de esa anualidad.
2. El treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-095/VI/2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas², aprobó las Políticas y Programas del órgano electoral para el dos mil diecisiete.
3. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas³.

En la parte conducente del artículo 38, fracción II del referido ordenamiento, se estableció que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas,⁴ contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función, así como, un órgano interno de control que tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de los ingresos y egresos del Instituto Electoral, mismo que será designado por la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado.

4. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve y ciento sesenta, por los que reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁵ y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁶.

¹ En lo sucesivo Reglamento de Elecciones.

² En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

³ En lo sucesivo Constitución Local.

⁴ En adelante Instituto Electoral.

⁵ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁶ En adelante Ley Orgánica.

5. El veintidós de junio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/IV/2017, aprobó la reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local, el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización del Instituto Electoral.
6. El veintiséis de agosto de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-028/VI/2017, el Consejo General del Instituto Electoral, autorizó al Consejero Presidente, la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Zacatecas, cuya jornada electoral será el primero de julio de 2018 y, en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana.
7. El siete de septiembre del año en curso, dio inicio el Proceso Electoral 2017-2018, en el que se renovarán el Poder Legislativo y los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad, cuya jornada electoral tendrá verificativo el primero de junio de dos mil dieciocho.
8. El ocho de septiembre del año en curso, el Instituto Electoral celebró el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Zacatecas, cuya jornada electoral será el primero de julio de 2018 y, en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana.
9. El doce de octubre del año que transcurre, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-044/VI/2017, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, con base en el dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.
10. El veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, las Consejeras y los Consejeros Electorales con las y los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, analizaron y revisaron las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil dieciocho.
11. El veinticinco de octubre del año en curso, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil dieciocho.

12. El veintiséis de octubre del año en curso, en reunión de trabajo celebrada por las Consejeras y los Consejeros Electorales con los representantes de los diversos partidos políticos, se presentaron las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil dieciocho.

Considerandos:

Primero.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 41, segundo párrafo, fracción V de la Constitución Federal y 38, fracción I de la Constitución Local, el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y un Organismo Público Local Electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos.

Segundo.- Que de conformidad con el artículo 4, numeral 2 de la Ley Orgánica, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral, son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, cuyas competencias se establecen en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁷; la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Electoral y la propia Ley Orgánica.

Tercero.- Que de conformidad con lo previsto en el artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) de la Constitución Federal y 32, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones, le corresponde al Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales locales:

- I. La capacitación electoral;
- II. La geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras;
- III. El padrón y la lista de electores;
- IV. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;

⁷ En adelante Ley General de Instituciones.

- V. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, y
- VI. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

Cuarto.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Quinto.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

Sexto.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Séptimo.- Que en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, párrafo primero de la Constitución Federal; 104 de la Ley General de Instituciones; 38,

fracción XIII de la Constitución Local, y 6 de la Ley Orgánica, le corresponde al Instituto Electoral, ejercer funciones en las siguientes materias:

- I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones, establezca el Instituto Nacional Electoral.
- II. Reconocer y garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- III. Garantizar en términos de lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en la Ley General de Instituciones, la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la entidad;
- IV. Registrar a los partidos políticos locales y cancelar su registro cuando no obtengan el tres por ciento de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones en el Estado en las que participen, así como proporcionar esta información al Instituto Nacional Electoral para la actualización del libro respectivo;
- V. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica con perspectiva de género que apruebe el Consejo General, así como suscribir convenios en esta materia con el Instituto Nacional Electoral;
- VI. Orientar a los ciudadanos del Estado para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- VII. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- VIII. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral;
- IX. Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones de Diputados e integrantes de los Ayuntamientos del Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- X. Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección de los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos en las elecciones de Diputados e integrantes de los Ayuntamientos, así como expedir la constancia de asignación a las fórmulas de Diputados de representación proporcional para integrar la Legislatura del Estado y de regidores por el mismo principio para integrar los Ayuntamientos;
- XI. Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las

- reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral;
- XII.** Verificar que las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales en la entidad, cumplan con los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral;
 - XIII.** Garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de conformidad con los lineamientos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral;
 - XIV.** Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional Electoral;
 - XV.** Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales, durante el proceso electoral;
 - XVI.** Sustanciar y resolver los procedimientos ordinarios sancionadores, en términos de la Ley Electoral;
 - XVII.** Tramitar los procedimientos especiales sancionadores, integrando los expedientes de los mismos y remitirlos al Tribunal de Justicia Electoral para su resolución;
 - XVIII.** Ejercer la función de fe pública a través de la Unidad de la Oficialía Electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
 - XIX.** Convenir con el Instituto Nacional Electoral para que éste asuma la organización integral de los procesos electorales del Estado, en los términos que establezcan las leyes respectivas;
 - XX.** Informar al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional Electoral, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y demás disposiciones que emita el propio Instituto Nacional Electoral;
 - XXI.** Colaborar con el Instituto Nacional Electoral para la implementación del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con el Estatuto y demás disposiciones que para tales efectos se emitan;
 - XXII.** Celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional Electoral y demás entidades públicas federales y locales para la realización de las actividades relacionadas con sus funciones;
 - XXIII.** Organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos locales, cuando éstos lo soliciten y con cargo a sus prerrogativas;

- XXIV.** Solicitar al Instituto Nacional Electoral la verificación de los requisitos previstos en los artículos 45, párrafo quinto, fracción IV y 47, fracción IV de la Constitución Local en los mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con las disposiciones de la ley de la materia;
- XXV.** Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con las disposiciones de la ley de la materia;
- XXVI.** Coadyuvar con el Instituto Nacional Electoral para el debido ejercicio de las facultades especiales de asunción total, asunción parcial, atracción, reasunción y delegación, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Instituciones y la Ley Electoral, y
- XXVII.** Las demás atribuciones que determine la Ley General de Instituciones; la Ley Electoral y aquellas no reservadas expresamente al Instituto Nacional Electoral.

Octavo.- Que además de las atribuciones señaladas en el considerando anterior, el Instituto Electoral efectuará las actividades que se establezcan en los Lineamientos, acuerdos y convenios generales y específicos de colaboración que con motivo del Proceso Electoral 2017-2018 se lleven a cabo con el Instituto Nacional Electoral.

Noveno.- Que el Reglamento de Elecciones, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas; y cuya observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que correspondan; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado por este ordenamiento.

Décimo.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 124 y 126 de la Ley Electoral, el Proceso Electoral 2017-2018, en el que se renovará el Poder Legislativo y los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad, dio inicio el siete de septiembre de dos mil diecisiete y concluirá cuando el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Décimo primero.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos segundo transitorio, fracción II, inciso a) de la Constitución Federal⁸ y séptimo transitorio de la Ley Electoral⁹, las elecciones ordinarias locales que se verifiquen en el año dos mil dieciocho, se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

Décimo segundo.- Que el Instituto Electoral, tendrá como primordial encomienda para el año dos mil dieciocho, implementar y ejecutar las actividades relativas al Proceso Electoral 2017-2018 y las ordinarias que por ley se le encomiendan.

Décimo tercero.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

Décimo cuarto.- Que el artículo 27, fracciones II, XXXV y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones de este órgano superior de dirección del Instituto Electoral las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; aprobar, a más tardar el último día de octubre de cada año, el Programa Operativo anual del órgano electoral, a propuesta del Consejero Presidente para el siguiente ejercicio fiscal; ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones, así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

Décimo quinto.- Que en términos del artículo 28, fracción XXX de la Ley Orgánica, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral, tiene la atribución de proponer anualmente para su aprobación al Consejo General del Instituto Electoral, a más tardar en el mes de octubre, el proyecto de programa operativo anual de la autoridad administrativa electoral local del año siguiente.

Décimo sexto.- Que de conformidad con el artículo 49, numeral 1, fracciones I y II de la Ley Orgánica, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, es presidida por el Consejero Presidente y se integrará con: el Secretario Ejecutivo, las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de: **a)** Organización Electoral y Partidos Políticos; **b)** Administración; **c)** Capacitación Electoral y Cultura Cívica; **d)** Asuntos Jurídicos; **e)** Sistemas Informáticos; y **f)** Paridad entre los Géneros.

⁸ Publicada el 10 de febrero de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, mediante Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral.

⁹ Publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el 06 de junio de 2015, mediante Decreto 383, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas.

Décimo séptimo.- Que en términos de los artículos 27 numeral 1, fracción XL, 49 numeral 2, fracción I de la Ley Orgánica, es atribución de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, entre otras, revisar y proponer al Consejo General del Instituto Electoral, las políticas, programas generales y procedimientos administrativos de la autoridad administrativa electoral local.

Décimo octavo.- Que en las Políticas y Programas, que se presentan ante este órgano superior de dirección, se detallan de manera puntual en cada uno de los objetivos estratégicos y particulares, las actividades ordinarias y electorales a desarrollar con tiempos específicos, de conformidad con lo establecido en las leyes electorales y en el Reglamento de Elecciones, lo que permite contar con una debida planeación a través de la cual se supervisará el desarrollo de cada actividad por medio de los indicadores que se establecen para tal efecto.

Décimo noveno.- Que la modernización de la institución ha sido una política prioritaria, que se realiza a través de un modelo de gestión estratégica que alinea las actividades ordinarias y electorales, con objetivos, metas definidas e indicadores para su realización.

Vigésimo.- Que con apego a nuestra misión y con base en nuestras capacidades y fortalezas, hemos diseñado objetivos, líneas estratégicas y proyectos institucionales que nos permitirán llegar a nuestra visión. Estos son los fundamentos en los que se han sustentado las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil dieciocho.

Asimismo, las Políticas y Programas que se someten a la consideración de este órgano superior de dirección, constituyeron la base para elaborar el del Proyecto de Presupuesto de Egresos del órgano electoral para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

Vigésimo primero.- Que las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil dieciocho, que se somete a consideración de este órgano superior de dirección, es el documento rector de las acciones que el Instituto Electoral deberá realizar para garantizar la eficiencia y profesionalismo en el desempeño de sus funciones, lo que permite definir de manera puntual, por objetivos, la planificación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

Vigésimo segundo.- Que el documento de mérito se ha enriquecido, tanto en su contenido sustantivo, como en la metodología para su elaboración, lo que propicia actividades cada vez más claras, precisas y objetivas, medibles a través de indicadores que permiten evaluar el cumplimiento puntual de cada una.

Vigésimo tercero.- Que en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil dieciocho, se contemplan nueve objetivos estratégicos denominados:

“Organizar Procesos Electorales en el marco del Sistema Nacional Electoral”; “Difundir la Cultura Cívica y Democrática y la promoción del voto”; “Fortalecer el Sistema de Partidos Políticos”; “Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos, actos y resoluciones del Instituto”; “Garantizar a las personas la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales”; “Operar el Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE”; “Impulsar el acceso de las mujeres a cargos de elección popular y propiciar el incremento de su presencia en los espacios públicos de decisión del Estado”; “Desarrollar e implementar soluciones de tecnología para soportar procedimientos sustantivos y adjetivos de la institución” y “Manejo y control óptimo de los Recursos y Servicios del Instituto para el cumplimiento de sus atribuciones”.

Vigésimo cuarto.- Que cada objetivo estratégico, contempla objetivos particulares y las actividades institucionales, como se detalla:

- **“Organizar Procesos Electorales en el marco del Sistema Nacional Electoral”**, objetivo en el que se contemplan entre otras, las actividades siguientes: brindar apoyo logístico para que el Consejo General y la Junta Ejecutiva celebren sus respectivas sesiones; instalar los Consejos Distritales y Municipales Electorales; Elaborar y dar seguimiento al cronograma de las sesiones que celebren cada uno de los dieciocho Consejos Distritales y los cincuenta y ocho Consejos Municipales; Seleccionar, adecuar y acondicionar el área destinada para las bodegas electorales distritales y municipales en los términos del Anexo 5 del Reglamento de Elecciones; acompañamiento a las Juntas Distritales Electorales del Instituto Nacional Electoral en la localización de lugares para la ubicación de casillas; Preparar el diseño y la impresión de la adenda del Manual de Funcionarios de Casilla básica, contigua y extraordinaria; así como la correspondiente a la especial conforme a las reglas, lineamientos criterios y formatos que emita el Instituto Nacional Electoral; Preparar el material didáctico para los cursos de inducción que se impartan en los Consejos Distritales; Convenir con el Instituto Nacional Electoral los mecanismos de coordinación y las actividades a realizar en materia de capacitación electoral; Desarrollar el procedimiento de impresión, producción y supervisión de la documentación y material electoral en los términos del Reglamento de Elecciones; Desarrollar el procedimiento de recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales en los Consejos Electorales en los términos del Reglamento de Elecciones; Desarrollar el Procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento de boletas y armado de paquetes electorales; Desarrollar el procedimiento de distribución de paquetes electorales a los presidentes de las mesas directivas de casillas; recibir y revisar las solicitudes de registro de

convenios de coalición que se presenten,; recibir y analizar la documentación que con motivo de los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos; recibir y revisar los escritos de intención y documentación anexa que presenten los aspirantes a una candidatura independiente para obtener su registro preliminar; Recibir, verificar y validar el apoyo ciudadano que presenten los aspirantes a la candidatura independiente para obtener su registro como candidato independiente; En coordinación con el Instituto Nacional Electoral¹⁰ dar seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral; Desarrollar el procedimiento de elaboración, aprobación e implementación de los mecanismos de recolección; Desarrollar las acciones de recepción de paquetes electorales en términos del Anexo 14 del Reglamento de Elecciones; Recibir y revisar las solicitudes de registro de candidaturas a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes; Recibir y revisar las solicitudes de sustitución de candidaturas a cargos de elección popular; Verificar que las solicitudes que presenten las personas físicas y/o morales que pretendan realizar encuestas, cumplan con los Criterios Generales de carácter científico que deberán adoptar las personas que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales o tendencias de la votación, entre otras.

- **“Difundir la Cultura Cívica y Democrática y la promoción del voto”**, objetivo en el que se contemplan entre otras las actividades siguientes: Implementar capacitación cívica y electoral en línea; Organizar dinámicas grupales para la promoción del voto y de la participación ciudadana con hombres y mujeres en edad de votar; Organizar el Concurso Estatal Juvenil de Debate Político Escolar en secundaria, preparatoria y/o universidad; Participar en el Quinto Encuentro Estudiantil Parlamentario organizado por la Secretaría de Educación de Zacatecas¹¹, Instituto Electoral e INE, para alumnos de 5° de Primaria y 2° de Secundaria; Participar en el Cuarto Parlamento Joven de hombres y mujeres de 18 a 29 años con la Legislatura del Estado y el Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas¹²; En coordinación con el INE, organizar un ejercicio de participación infantil y juvenil; En coordinación con el INE, organizar un ejercicio de participación infantil y juvenil; Impartir Conferencias sobre Derechos Políticos y Procesos Electorales; Realizar Talleres sobre Valores Democráticos; Participar con el INE y con la Subsecretaría de la Juventud en el Debate Político Juvenil 2018 de hombres y mujeres de 12 a 29 años; Participar en el Congreso Estatal de Niñas y Niños Promotores de los Derechos Humanos y la

¹⁰ En adelante INE

¹¹ En adelante SEDUZAC

¹² En adelante INJUZAC

Equidad entre los Géneros; Implementar en coadyuvancia con el INE la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023; Desarrollar campaña para la Promoción del Voto y de participación ciudadana para el Proceso Electoral Local 2017-2018; Desarrollar campaña de difusión de Observadores Electorales para el Proceso Electoral Local 2017-2018; Desarrollar Campaña de difusión para el Ejercicio de Participación Infantil y Juvenil, en Coordinación con el Instituto Nacional Electoral.

- **“Fortalecer el Sistema de Partidos Políticos”**, objetivo en el que se contemplan, las actividades siguientes: Distribuir el financiamiento público para gasto ordinario y actividades específicas, así como para la obtención del voto de los partidos políticos y candidatos independientes del ejercicio fiscal 2018; Determinar el financiamiento público para actividades ordinarias y actividades específicas para el ejercicio fiscal 2019; Actualizar y sistematizar la información sobre las estructuras, representantes de los partidos ante los órganos electorales y documentos básicos de los partidos políticos; Verificar, tramitar y en su caso dictaminar sobre el cumplimiento de los requisitos de la solicitud de registro que presenten las Organizaciones Ciudadanas que pretendan constituir un partido político local; Tramitar las solicitudes de inserción en medios de comunicación impresos, formuladas por los partidos políticos, coaliciones y, en su caso, candidaturas independientes.
- **“Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos, actos y resoluciones del Instituto”**, objetivo en el que se contemplan entre otras, las actividades siguientes: brindar asesoría jurídica a los órganos ejecutivos, técnicos, desconcentrados y de vigilancia del Instituto; dar contestación a las solicitudes y consultas realizadas por la ciudadanía, partidos políticos e instituciones; formalizar los convenios y contratos en los que participe el Instituto; actualizar la normatividad interna del Instituto; elaborar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes que emita el Consejo General del Instituto; actualizar el prontuario para el trámite de los medios de impugnación; Atender las solicitudes de los partidos políticos, candidatos independientes y órganos del Instituto, para dar fe de actos o hechos de naturaleza electoral que pudieran influir o afectar la equidad en la contienda electoral o que constituyan una infracción a la legislación electoral; Tramitar, sustanciar y resolver los Procedimientos Ordinarios Sancionadores; Tramitar y sustanciar los Procedimientos Especiales Sancionadores; Tramitar y resolver el procedimiento para la adopción de medidas cautelares en el Procedimiento Especial Sancionador.
- **“Garantizar a las personas la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales”**, objetivo en el que se contemplan

entre otras, las actividades siguientes: Atender las solicitudes de información; Actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia del Instituto en la Plataforma Nacional de Transparencia y replicarlas en el Portal de Transparencia Institucional; Elaborar informes sobre las solicitudes, consultas y descargas de información del Portal de Transparencia Institucional; Recabar, actualizar y publicar el índice de expedientes clasificados como reservados en el Portal de Transparencia Institucional; Garantizar a las personas la protección de sus datos personales en posesión del Instituto, así como, el ejercicio del derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) al manejo de sus datos personales; Tramitar los recursos de revisión que se presenten en contra de actos del Instituto Electoral en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; Administrar el Archivo Institucional del Instituto Electoral y capacitar al personal del Instituto.

- **“Operar el Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE”**, objetivo en el que se contemplan entre otras, las actividades siguientes: Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional¹³ en el desarrollo de las fases del Concurso Público para la ocupación de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional; Ejecutar y colaborar con la DESPEN, en la ocupación de plazas vacantes a través del mecanismo de Incorporación Temporal; Ejecutar y coadyuvar con la DESPEN en la ocupación de plazas vacantes a través del mecanismo de Cambios de Adscripción y Rotación; Ejecutar y coadyuvar con la DESPEN en la ocupación de plazas vacantes a través del mecanismo de Encargadurías de Despacho; Ejecutar y coadyuvar con la DESPEN en la ocupación de plazas vacantes a través del mecanismo de Reingreso; Ejecutar y Coadyuvar con la DESPEN en la aplicación del Programa de Formación y Desarrollo a los Miembros del Servicio Profesional Fase Básica; Colaborar con la DESPEN en la aplicación de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional; Coordinar la Capacitación Optativa a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- **“Impulsar el acceso de las mujeres a cargos de elección popular y propiciar el incremento de su presencia en los espacios públicos de decisión del Estado”** objetivo en el que se contemplan entre otras, las actividades siguientes: Desarrollar un programa de capacitación en derechos político-electorales para mujeres de municipios rurales con Índice de Desigualdad de Género marcado; Capacitar a los partidos políticos en la elaboración de un Programa Anual de Trabajo (PAT), en los términos de

¹³ En adelante DESPEN

la normatividad del 5% del financiamiento destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres; Atender las solicitudes que hagan los partidos políticos para capacitar y profesionalizar a las mujeres militantes en los temas de empoderamiento, derechos políticos, plena ciudadanía, violencia política contra las mujeres; Realizar eventos: conferencias, talleres, para sensibilizar a la sociedad en materia de derechos políticos y ciudadanos de las mujeres; Desarrollar el Proyecto para conformar la Red de Ingenieras-UAZ para la promoción de la ciudadanía democrática y el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales; Desarrollar el Proyecto para conformar la Red de Normalistas para la promoción de la ciudadanía democrática y el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales; Realización de eventos de sensibilización en materia de paridad e igualdad sustantiva al personal del Instituto Electoral.

- **“Desarrollar e implementar soluciones de tecnología para soportar procedimientos sustantivos y adjetivos de la institución”**, objetivo en el que se contemplan entre otras, las actividades siguientes: Desarrollar e implementar soluciones de tecnología para soportar procedimientos sustantivos y adjetivos de la institución; Elaborar y/o en su caso actualizar manuales de usuario de los Sistemas implementados; Implementar y Administrar y/o en su caso adecuar Sistemas de Proceso Electoral; Implementar y Administrar Sistemas Informáticos de Gestión Administrativa; Implementar y Administrar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de acuerdo a los ordenamientos emitidos por el INE; Implementar y Administrar el sistema de Sesiones de Cómputo; Elaborar copias de seguridad y monitorear servidores en producción; Capacitar al personal sobre el uso de sistemas y servicios instalados; Mantener actualizado inventario de bienes informáticos; Actualizar y mantener actualizados los sitios Web e Intranet del Instituto y plataforma de Transparencia; Elaborar el diseño de textos, revistas, libros, cuadernillos, convocatorias, manuales, folletos, trípticos, gafetes, entre otros; Elaborar el diseño de la Memoria del Proceso Electoral 2017-2018, entre otras.
- **“Manejo y control óptimo de los Recursos y Servicios del Instituto para el cumplimiento de sus atribuciones”**, objetivo en el que se contemplan entre otras, las actividades siguientes: Gestionar la contratación del personal de plaza permanente y del Personal Eventual requerido para el Proceso Electoral 2017-2018, respectivamente; Planear y Ejecutar el Programa de Capacitación Anual para el personal de la Rama Administrativa; Planear y Ejecutar las acciones del Programa de Seguridad, Protección e Higiene en el Trabajo; Proveer de Bienes a las Áreas Administrativas; Brindar los Servicios requeridos a las Áreas Administrativas.

Vigésimo quinto.- Que la estructura y diseño las Políticas y Programas, que se detalla en los considerandos que anteceden permite fortalecer la función electoral de esta autoridad administrativa electoral local, prevista en la Constitución Federal, Ley General de Instituciones, Constitución Local, Ley Electoral, Ley Orgánica y demás legislación en materia electoral.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartados B inciso a) y C, párrafo primero, Apartado D, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 30 numeral 3, 32, numeral 1, inciso a), 98, numeral 2, 99, numeral 1, 104, 329 numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 14 fracción I, 38 párrafo primero fracciones I y XIII, 45 párrafo quinto, fracción IV y 47 fracción IV de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 7 numeral 2, 278 numeral 1, 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 4, 5, 6, 10, 22, 27 fracciones II, XXXV y XXXVIII, 28 fracción XXX, 49 numerales 1, fracciones I y II y 2 fracción I de la Ley Orgánica; el Consejo General del Instituto, expide el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueban las Políticas y Programas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el dos mil dieciocho, que se adjuntan a este Acuerdo para que forme parte del mismo.

SEGUNDO. Se ordena a la Junta Ejecutiva de la autoridad administrativa electoral local, proceda a realizar las acciones pertinentes, acorde con lo dispuesto en las Políticas y Programas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el dos mil dieciocho.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la página de internet: www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a treinta de octubre de octubre de dos mil diecisiete.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo